

## AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración de la zona de **Muñopedro II** (Segovia), acordada por Orden AYG 734/2012 de 24 de julio, publicada en el BOCyL. nº 176 de 12 de septiembre de 2012 y corrección de errores en el BOCyL nº 189 de 1 de octubre de 2012, en los términos establecidos en el art. 71 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, que las Bases Provisionales de concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al final de la última inserción de este Aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el periodo señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el local del Ayuntamiento de Muñopedro II, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndolo a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifiquen las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posible la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas ó cualquier otro derecho sobre las mismas que deben, asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso del propietario sobre cuyas fincas tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberán figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

A) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, relación a la que podrán los interesados hacer las observaciones que estimen convenientes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden que con carácter definitivo determine las parcelas excluidas.

B) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones determinadas en el periodo de investigación y existentes sobre las parcelas.

C) Coeficientes de compensación propuestos.

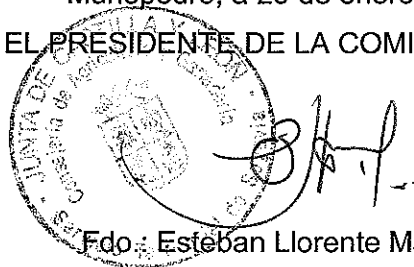
D) Plano parcelario de la Zona a concentrar en el que se reflejan las Bases anteriormente citadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan sus derechos inscritos en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si se aprecia contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de la propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como

consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de inscripción en el Registro de la Propiedad. Asimismo, se hace constar, que las fincas cuyo propietario es desconocido, figuran relacionadas en el Boletín Individual de Propiedad confeccionado a nombre de Desconocidos.

Muñopedro, a 29 de enero de 2014

EL PRESIDENTE DE LA COMISION LOCAL



Fdo.: Esteban Llorente Maqueda